



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA

Av. Simon Bolivar N° 536 - Aguaytia - Padre Abad - Ucayali

Email: [alcaldia@municipalpadreabad.gob.pe](mailto:alcaldia@municipalpadreabad.gob.pe) - Telf. 061481079

ESTOS RAM 21

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 049-2023-MPPA-A-GM

Aguaytia, 13 de marzo del 2023.

**VISTO.** - Expediente Interno N°02477-2023, que contiene la Carta N° 00114-2023-MPPA-A-GM-GAF-SG/RR.HH; Carta N° 675-2023-GAF-MPPA-A; el Informe Legal N° 113-2023-MPPA-GAJ-ADAH, sobre COMISION EVALUADORA PARA EL PROCESO DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS - CAS TEMPORAL - 2023 y demás recaudos que contiene.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, refiere: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir, no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y tiene por objeto los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública; asimismo, regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) siendo aplicable para los gobiernos locales conforme lo establece el Artículo N° 2 de la norma antes acotada, situación que es necesidad en la Municipalidad.

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, el cual refiere en su Artículo N° 1, que "El Contrato Administrativo de Servicios de un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y obligaciones inherentes al régimen especial.

Que, el artículo 3 o inciso 3.1) del D.S. N° 065-2011-PCM, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; menciona; para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades publicas deben observar un procedimiento que Incluye las etapas de convocatoria y selección, asimismo el numeral 3 del artículo 3 o de la citada norma señala que la selección comprende la evaluación objetiva del postulante relacionadas con la necesidad del servicio.

Que, la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, señala en el numeral 9.3 del artículo 9° señala: (...) Se prohíbe las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a la Genérica del Gasto "Adquisición de Activos No Financieros", con el objetivo de habilitar recursos para la contratación de personas bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 1057. (...).

Que, teniendo en cuenta la necesidad de conformar una Comisión evaluadora encargada de conducir el Concurso Público para contratar personal bajo la modalidad del Contrato Administrativo de Servicios CAS, en el año fiscal 2023, de las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, en concordancia con el procedimiento de contratación establecida en el D.L. N° 1057, modificado por las Leyes N° 29849, ley N° 31131, Ley N° 31365, y sus normas reglamentarias aprobadas mediante los Decretos Supremos N° 075-2008-PCM y el D.S. N° 065-2011-PCM.





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA

Av. Simon Bolivar N° 536 – Aguaytia – Padre Abad – Ucayali

Email: [alcaldia@munipadreabad.gob.pe](mailto:alcaldia@munipadreabad.gob.pe) – Telf. 061481079

Que, mediante CARTA N° 675-2023-GAF-MPPA-A de fecha 13 de marzo del 2023 el Gerente de Administración y Finanzas, CPC Peter Nixon Niño Llashag, con referencia de la CARTA N° 00114-2023-MPPA-A-GM-GAF-SG/RR.HH de fecha 9 de marzo del 2023, el Subgerente de Recursos Humanos Lc. Adm. Victor Manuel Sánchez Chávez, solicitan la conformación de la comisión evaluadora para el proceso de contratación administrativa de servicios – CAS TEMPORAL - 2023

Que, en ejercicio de las facultades conferidas mediante **Resolución de Alcaldía N°031-2023-MPPA-A** que delega al Gerente Municipal las competencias administrativas y resolutorias propias del Alcalde.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, la CONFORMACION DE LA COMISION EVALUADORA PARA EL PROCESO DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS - CAS TEMPORAL – 2023 de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, el mismo que está conformado de la siguiente manera:

#### MIEMBROS TITULARES:

DESCRIPCION	CARGOS
PRESIDENTE	SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
PRIMER MIEMBRO	GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SEGUNDO MIEMBRO	GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACION

#### MIEMBROS SUPLENTE:

DESCRIPCION	CARGOS
PRESIDENTE	SECRETARIA GENERAL
PRIMER MIEMBRO	GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
SEGUNDO MIEMBRO	SUBGERENTE DE PLANEAMIENTO, RACIONALIZACION, ESTADISTICA E INFORMATICA

**ARTICULO SEGUNDO.** - DISPONER, que la COMISION EVALUADORA dirija conforme a Ley, el desarrollo del proceso de convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios -CAS de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, debiendo elaborar las bases y el cronograma correspondiente.

**ARTICULO TERCERO.** - FACULTAR a la COMISION EVALUADORA, la autonomía que requiera el caso, para que acceda a realizar la convocatoria de las plazas vacantes debidamente certificadas por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR a secretaria de la Gerencia Municipal, cumpla con notificar un ejemplar de la presente Resolución; a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerente de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Recursos Humanos; para los efectos de Ley que corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
- AGUAYTIA -  
C.P.C. ROBERTO J. HUÁNCA FALCON  
GERENTE MUNICIPAL